INFORME: Le informo señor Juez que mediante el escrito que antecede la parte demandante en el proceso de la referencia solicitó la terminación del proceso por pago total de las obligaciones. Asimismo, se advierte que no existe embargo de remanentes de otra Agencia Judicial, y que una vez revisado el Sistema de Gestión Judicial el proceso no tiene más memoriales pendientes para resolver. Sírvase proceder de conformidad.

Medellín,

### **CAMILA ANDREA SUÁREZ SEGURA ESCRIBIENTE**



### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Medellín, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	SUELOS EXPLORACIÓN Y DISEÑOS
	GEOTÉCNICOS SAS E IGNACIO ALBERTO
	LOPEZ VILLA
Radicado	05001-40-03-010- <b>2021-00171-</b> 00
Tema	Accede a lo solicitado. Termina proceso por
	pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de SUELOS EXPLORACIÓN Y DISEÑOS GEOTÉCNICOS SAS E IGNACIO ALBERTO LOPEZ VILLA por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** No se acepta la renuncia al término de ejecutoria y de notificación, de conformidad con el artículo 119 del Código general del proceso.

**TERCERO:** Por la Secretaría y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para la diligencia e inscríbase en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso enunciado en el numeral primero y que su terminación se debió al pago total de las obligaciones, previo a la cancelación del arancel judicial correspondiente.

Ahora bien, se le informa a la parte actora que por el correo electrónico enviará una copia digital del respectivo recibo emitido por el Banco Agrario para arancel, el cual será de fecha posterior a este proveído y con la anotación de los datos del proceso, una vez surtido lo anterior, se procederá con el desglose y fijará cita para su respectiva entrega previa solicitud, en el cual la persona autorizada para tal efecto, entregará el recibo original y el título original para hacer la anotación debida.

**CUARTO: ARCHIVAR** el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

### **NOTIFÍQUESE**

### JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ JUEZ

9

#### **Firmado Por:**

# JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

### 676870d4dbf9ed0a085ca761eec7de8b761bed4ee9ea7a76fce78949 f8057474

Documento generado en 26/04/2021 10:08:09 AM

## Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica